



	ECHA DE	E SUSCRIPO						NÚMERO DE CONTROL
DÍA 12	\perp	MES 11	AÑO 2013	CONTRATO ADMINISTRATI	VO DE A	ADQUISICIÓN I	DE BIENES	SEDAGRO-DGP-AD-039-2013
	25.401				ALES DE	L CONTRATISTA		
NUMBRE.	DENOM	INACION O	RAZÓN SOCI	at:				
REGISTRO) FEDER	RAL DE CON	TRIBUYENTE			PEDREGAL S.A. DE C.V.	NACIONALIDAD:	
			AC920304U0	G2	NO APLICA	···	MAGIONACIONE.	MEXICANA
OMICILIC	FISCA	L (CALLE, N	UMERO, COL	ONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEI Juan Gutenberg no. 112 col. Reforma y		ILES NACIONALES, CP 500	070 TOLUCA, MÉXICO	
OMICILIO	EN EL	MUNICIPIO	DE TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO (CALLE. NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POS JUAN GUTENBERG NO. 112 COL. REFORMA Y		-	TO TO UCA MÉVICO	
TELÉFONC	D :			TELEFAX:		ILLO HAGIONALES, OF 300	CORREO ELECTRÓNICO	(E-MAIL):
VOMBRE D	DEL PRO		(722) 213-40- EN EL CASO	-08 01 (DE SER PERSONA FÍSICA)	(722) 215-71-0:	2	mo	ntse.cortes@el-pedregal.com
kiOTD) ILIC	NTO OI	IE ACDEDIT	A LA PERSO	MALIDAD.	NO APLICA			
YOTKUME	NIOQ	JE AGREDII	A LA PERSOI	VALIDAD:	NO APLICA	•		
IOMBRE D	DEL REP	Presentan	TE (EN EL CA	ASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ING. JAIME ART	TURO ALMAZ	AN DE LA ROSA		,
NSTRUME	NTO QL	JE ACREDIT	A LA REPRES	SENTACIÓN:				
					ODER GENER LES DE L	^{al} A adjudicación		
GIRO COM	IERCIAL		222 PDODUG	CTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		RO COMERCIAL:		E MONOTONA (74000
DRGANO L	JSUARIO			A RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL S	ERVICIO):	PROGRAMA:	D ALIMENTOS PROCESADOS	E INDUSTRIALIZADOS
			ſ	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA				DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DESARROLLO PECUARIO 2012
NÚMERO D	DE REQU	UISICIÓN: 051	•	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LI ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	EGISLACIÓN	APLICADA (ESTATAL O FED	DERAL): ACUERDO O DICTA	MEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA LXXX
NPO DE G		CORRIENTE	O DE INVERS	SIÓN): ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O		PARTIDA PRESUPUES	STAL:	ACTA LAAX
		DE INVERSIO	ON	CONCURRENTE): ESTATAL			22	22
-				ELEMENTOS BÁSIC	COS DE L	A CONTRATACIÓ	N	
BIENES A	SUMINIS	STRAR:		ALIM	ENTO PARA P	ECES		
PLAZO DE	ENTRE	GA DE LOS E	BIENES:	DENTRO DE LOS 8 DIAS HÁBILE	e postenios	OECA LA FIGURA DEL COMO	TRATO	
LUGAR Y H	ORARIO	DE LA ENT	REGA DE LO	OS BIENES KM. 51 AUTOPISTA TOLUÇA IXTAPAN DE LA SAL V				RRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC, JOCOTITLA)
		•	(UE), CARRE EPCION DEL	TERA TOLUCA-CALIMAYA A 5 KM, DEL POBLADO DE ZARAG . PEDIDO.	OZA DE GUA	ADALUPE, CALIMAYA ESTA	ADO DE MEXICO, SE ANEXA	LOS NOMBRES DEL PERSONAL RESPONSABLE
MPORTE I	TOTAL D	E LOS BIEN	es (número	•		WENTAG MENTIONIOS DES	200 - 2014-1-1-1	
ORMA DE	PAGO:			\$ 692,525.50 (SEISCIENTOS NOVENTA Y D	OS MIL WOI	NIEN 103 VEIN IICINCO PES	505 30/100 M.N.)	
LAZO DE	PAGO:			A TRAVES DE CHEQU	UE O TRANSF	ERENCIA BANCARIA		
				DENTRO DE LOS 15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESE	ENTACIÓN DE	LA FACTURA A ENTERA S	SATISFACCIÓN DEL AREA US	UARIA.
anticipo:					NO APLICA			
AJUSTE DE	PRECI	OS:			NO APLICA			
GARANTÍA	DE CAL	IDAD DEL B	ENES (PLAZO	0):				
GARANTÍA	DE CUM	MPLIMIENTO	DEL CONTR	ATO (TIPO E IMPORTE):	NO APLICA			
GARANTIA	CONTP	A DEFECTO	S O VICIOS C	GARANTÍA DEL 10% P	OR CUMPLIM	IENTO DE CONTRATO		
	<u></u>				NO APLICA			
PENAS COI	NVENCH	ONALES (AT	RASO, INCUI	MPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL	. DEL UNO AL	MILLAR SOBRE EL IMPOR	RTE TOTAL DEL CONTRATO	
· · · · ·				ANEXOS	DEL CO	NTRATO		
			· · ·	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL B	SERVACIO		PECES	
					LIVAGIO	MLJ		
-			DOD =	VALIDACIÓN DEL CONT	RATO			
			POR E	L CONTRATANTE		ł	POR EL CONTRA	ATISTA
				() x \(\)	\ \	e	\circ	Į
			A	$V / \setminus \Lambda$	}	-هتساف	When a	
		LAF.	ALFRET	DO TARIA FERNANDEZ	†	ING. JAIME	ARTURO ALMA	ZAN DE LA ROSA
COO LA 9	RDI	VADOF RETAR	IA DE XIC	DMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE	<u> </u>	DÍ		AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTO PARA PECES GIRO 2222 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOSIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LAF. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, ALIMENTOS DE ALTA CALIDAD EL PEDREGAL SA, DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JAIME ARTURO ALIMAZAN DE LA ROSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

L De "EL CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agricola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, asi como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción IX de la Ley Organica de la Administración Pública Estatal.
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señata como domicifio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México.

IL Do "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A Que está debidamente constituída conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la adquisición del bien materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Regiamento, así como las demas normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del bien objeto del presento contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplitias, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento: JUAN GUTENBERG NO. 112 COL. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, CP 50070 TOLUCA, MÉXICO

DE "LAS PARTES"

- DE "LAS PARTES"

 A Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los articulos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.19, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracción es III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios de consentiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

 B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato.

 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

 CL A U SU L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajona a titulo oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refere la Clàusula
SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las
cláusulas pactadas y los anexos del mismo.
SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.
Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".
TERCERA CONTRATANTE.

TERCERA CONTRATO ABIERTO

En el caso de que el Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienos" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio isscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ejustos de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos. CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del

resente contrat.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

D pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantia por el importe total de éste.

presentar, de forma simultanea, garantia por el importe tixa de este.

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantia se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la formula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar esortio justificativio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta dias hábites resolverá en definitiva la conducente.

CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta dias hábilles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ájuste de predos no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: RECUISTOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibites en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán comener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

R. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecios, y el importe total con número y letra; y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecios, y el importe total con número y letra; y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecios, y el importe total con número y letra; y totales de cada concepto, el desglose del impuesto del Valor Agregado y de los descuentos ofrecios, y el importe total con número y letra; y totales de cada concepto, el desglose del impuesto partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaria.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaria

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercuibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCINA: GARANTIA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los

overes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garanda expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

1. Alcance y duración;

8. Ciclo de soporte de los bienes:

III. Condiciones y mecanismos para hacerta efectiva. IV. Domicilio para reclamaciones.

LINDÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de libénes, siempra que estas se inicien dentro de los trenta días hábites posteriores a la fecha de entrega señalada en anyerso de este instrumento.

§ 1

Detres, somptre que essas se intoren dentro de los trema dias natives postenores a la recha de entreja senatada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobaria correspondiente Los gastos indicados en esta clausula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cardidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DIJODÉCIMA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de

sera la umoa responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presemen en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad embusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez dias posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

del mismo.

La garantia deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancetada cuando
"EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contracturales.

No será necesario entregar la garantia de cumplimiento del contratto si antes de que tenezoa el término para su presentación "EL CONTRATISTA" suministra la totafidad de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anyerro de ecta contrato.

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la recha de entrega de los bienes sera sancionado con la pera convencional que se establece en el anverso de este contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de las garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemento de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCINA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

DECIMA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO

El presente contrato postrà ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pteno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garanfia de audiencia a "EL CONTRATISTA", en terminos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: en tamo que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Comencioso Administrativo del Estado de México.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Las causas que paseen dan roya a la rescisión por pare de la Contractiva de son as squences.

 S' "EL CONTRATISTA" omite entregar la garanda de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SEPTUMA;

 II. S' "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

 III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez dias hábites;

 IV. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula INDICERTAL:

- UNDÉCIMA : o
- V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales esiguidadas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamento su resolsión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garanda de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuticios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con muita equivalente a la cartidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infinira las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

DECIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscat y se harán efectivos a través de las cardidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

mediante el noncedimiento econômico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perfuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el articulo 13,67, segundo parrafo del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaria General de Gobierno como representante legal del

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca. Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicião o vecindad, presente y futuro.

vectional, presenta y intuito. Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presenta contrato se firma al cabce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada anverso este contrato.





				·		
			NO. DE CONTROL			
No. DE	CLAVE DE			SEDAGRO-DGP-AD-039-2013		
PARTIDA	VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	14987	CARPA CRIA NÚMERO O (PROTEINAS 38%, GRASAS 10 %.)	KG	2500	\$15,57	\$38.925,00
2	14988	CARPA CRIA NÚMERO 1 (PROTEINAS 38%, GRASAS 10 %.).	КG	2500	\$ 15,57	\$38.925,00
3	15041	BAGRE EXTRUIDO FLOTANTE 5.5 (PROTEINAS 32%, GRASAS 7 %.)	KG	2600	\$12,01	\$31.226,00
4	14997	TILAPIA EXTRUIDO FLOTANTE 3.5 (PROTEINAS 32%, GRASAS 5 %.)	кg	4700	\$11,40	\$53.580,00
5	14989	CARPA REPRODUCTOR 1/4 (PROTEINAS 32%, GRASAS 6%.)	кg	12750	\$11,11	\$141.652, 5 0
6	9110	INICIACION (PROTEINAS 52%, GRASAS 14%.)	КG	1000	\$22,57	\$22.570,00
7		MINI PELETS EXTRUIDO SEMIFLOTANTE 1.5 (PROTEINAS 45%, GRASAS 16 %.)	кg	1150	\$20,72	\$23.628,00
8	14991	TRUCHA REPRODUCTOR EXTRUIDO 7.5 (PROTEINAS 45%, GRASAS 10 %.)	КG	9740	\$17.80	\$173.372,00
9	14990	TRUCHA REPRODUCTOR PELETIZADO 1/4 CON PIGMENTO (PROTEINAS 45%, GRASAS 10 %.)	кg	2900	\$18,98	\$55.042,00
10	2728	MINI PELETS EXTRUIDO SEMIFLOTANTE 2.5 (PROTEINAS 45%, GRASAS 16 %.)	KG	500	\$19,33	\$9,665,00
11		TRUCHA PELET EXTRUIDO FLOTANTE 3.5 (PROTEINAS 42%, GRASAS 15 %,)	KG	2850	\$17,2 9	\$ 49.276,50
12	2729	TRUCHA EXTRUIDO FLOTANTE DE 5.5 PROTEINAS 42%, GRASAS 15%)	KG	3150	\$17,29	\$54.463,50
	(55100)	TOC NOVEMENT AND A METALLINE A			SUBTOTAL	\$692.525,50
	(SEISCIEN	TOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100) M.N.)		IVA TOTAL	\$692,525,50 \$0,00 \$692,525,50

POR EL CONTRATANTE
LAF. ALFREDD TAPIA FERNÁNDEZ

ORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL CONTRATISTA
O ING. PAME ARTURO ALMAZAN DE LA ROSA

REPRESENTANTE LEGEL

ŕ